# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## No. CPS 112 DE 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** | CPS 112 DE 2026 |
| **FECHA** | 16 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SOTAQUIRA |
| **NIT** | 891.801.061-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | SALOMON BUITRAGO FONSECA |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA No.** | 79.263.425 DE BOGOTA D.C |
| **CONTRATISTA** | JHON ESNEYDER GUERRERO DIAGAMA |
| **IDENTIFICACIÓN** | 1.054.680.867 EXPEDIDA EN MONIQUIRÁ - BOYACÁ |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES REFERENTES A SECOP I, SECOP II, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SIA OBSERVA, INFORME CONTRACTUAL CAMARA DE COMERCIO Y APPUI EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ VIENCIA 2026 |
| **VALOR** | SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL **CONTRATANTE O EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JHON ESNEYDER GUERRERO DIAGAMA** identificado con C.C. No **1.054.680.867** expedida en Moniquirá – Boyacá, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3).** Que Conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de



*Carrera **7 No.6-64 -** Código Postal **150420** Telefax. **0987873020-21** Cel.**3102429449***
***VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co***
*E-mail: **alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co***

las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. También en el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4).** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:"*(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (…) (…)* **5).** De otro lado el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión: *"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".* (…) Subrayado fuera del texto. **6).** El Municipio de Sotaquira es una entidad pública en la cual se desarrollan constantemente gran cantidad de procesos contractuales, los cuales se organizan a través del área de contratación, oficina en la cual reposan todos los expedientes contractuales que se generan para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y para el cumplimiento de los fines estatales. Se debe tener en cuenta que el área de contratación, es la encargada de toda la organización de los procesos contractuales y de sus expedientes, por tanto y teniendo en cuenta la cantidad de procesos contractuales que se deben adelantar en la administración municipal los cuales el año inmediatamente anterior superaron los 200, lo cual hace necesario contar con personal de apoyo para la realización de actividades asistenciales como la publicación de los diferentes



*Carrera **7 No.6-64 -** Código Postal **150420** Telefax. **0987873020-21** Cel.**3102429449***
***VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co***
*E-mail: **alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co***

procesos desarrollados por la entidad al portal **SECOP II** esto debido a la transaccionalidad de la plataforma lo cual hace necesario contar con personal que apoye la gestión contractual a través de la misma en las diferentes etapas precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de que de que estos sean de fácil consulta por cada secretaría o ente de control y por el público en general que desee tener acceso a ellos, aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION** debe reportar cada mes los contratos suscrito por la administración Municipal, la ejecución y liquidación de los mismos en las diferentes plataformas que ejercen control fiscal a las entidades públicas, como lo es **SIA OBSERVA, APPUI**, Informe contratación Camara de Comercio, por lo tanto, se justifica y se requiere contar con personal de apoyo para realizar las actividades descritas anteriormente. **7).** Por lo cual la Dirección Administrativa de Contratación del Municipio de Sotaquirá requiere la vinculación de un **PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN** que preste sus servicios para el ***cargue, seguimiento y control de los diferentes procesos y procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales*** en las plataformas **SECOP I, SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano, SIA Observa y APPUI**. **8).** Dicha necesidad surge en atención al volumen de procesos contractuales que adelanta la entidad y a la obligación institucional de garantizar la **transparencia, trazabilidad y cumplimiento normativo** en la gestión contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la contratación pública. **9).** El cumplimiento de las obligaciones asociadas a la administración contractual implica una carga operativa significativa que requiere personal con **conocimientos técnicos y experiencia en el manejo de las plataformas electrónicas del Estado**, así como la capacidad de realizar seguimiento a los plazos, elaborar reportes, verificar garantías, y apoyar las etapas de proyección, ejecución y liquidación de los contratos. **10).** Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional que apoye en las siguientes actividades: estructurar y publicar procesos en SECOP II, rendir informes contractuales en SIA Observa y APPUI, realizar cargues en SECOP I, proyectar contratos y adiciones, verificar garantías, mantener bases de datos actualizadas, elaborar listados de control y asistir a reuniones o audiencias relacionadas con la gestión contractual. **11).** La presencia de este profesional permitirá optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer los controles administrativos, reducir el riesgo de incumplimientos normativos y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes procesos contractuales del municipio. **12).** En consecuencia, se considera **indispensable** la contratación de un profesional de apoyo para la Dirección Administrativa de Contratación, que contribuya al cumplimiento eficiente, transparente y oportuno de las funciones a cargo de dicha dependencia **13).** Acorde a lo anterior, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES REFERENTES A SECOP I, SECOP II, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SIA OBSERVA, INFORME CONTRACTUAL CAMARA DE COMERCIO Y APPUI EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ VIENCIA 2026,** teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la administración municipio no cuenta con cargo cuyas funciones sean las requeridas a contratar personal suficiente para atender esta necesidad, y tampoco se encuentra vinculado un funcionario cuyo perfil y experiencia le permita desarrollar estas actividades, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sotaquirá. **14).** Para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades. **15).** Que la presente contratación se encuentra

registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la actual vigencia, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la respectiva contratación, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2025. **16).** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Sotaquirá con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantara el trámite contractual requerido, haciendo uso de la modalidad directa, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES REFERENTES A SECOP I, SECOP II, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SIA OBSERVA Y APPUI EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ,** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **DOS (02) MESES,** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual., término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00) M/CTE.** El Municipio de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante **DOS (02) ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS**, cada una por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000,00) M/CTE**, La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en Actas parciales, conforme al avance y ejecución de las actividades. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción o acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1**. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **4**. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **9. El CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros,



*Carrera **7 No.6-64 -** Código Postal **150420** Telefax. **0987873020-21** Cel.**3102429449***
***VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co***
*E-mail: **alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co***

herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **11.** Indemnización: **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **12.** Las demás que según el objeto contractual pudieren surgir a lo largo de la ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas: **1.** Estructurar y publicar en la plataforma de contratación Secop II los diferentes procesos contractuales, en las modalidades contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos, régimen especial y licitación pública dentro, según asignación del supervisor. **2.**Apoyar en la rendición de contratos en la plataforma SIA OBSERVA .**3.** Apoyar en la rendición de contratos en la plataforma APPUI. **4.**Realizar cargue en la plataforma de SECOP I, de los contratos de vigencias anteriores cuando sea requerido **5**. Reportar los contratos ante la cámara de comercio de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007. **6**.Realizar proyección de contratos, adiciones y/o prorrogas de la modalidad de contratación directa. **7.**Apoyar en la verificación y aprobación de las garantías requeridas en los diferentes procesos contractuales en la Plataforma SECOP II. **8.**Apoyar en la liquidación de los contratos que se requieran en la plataforma de SIA OBSERVA **9.** Apoyar en la liquidación de los contratos que se requieran en la plataforma APPUI **10.** Diseñar y mantener actualizada una base de datos consolidada de todos los procesos contractuales, que permita consultas, reportes y análisis para la toma de decisiones administrativas. **11.**Asistir a reuniones, mesas de trabajo, audiencias convocadas por la Dirección Administrativa de Contratación. **12.**Apoyar la revisión diaria del estado de los procesos contractuales publicados en las plataformas SECOP II, informando al supervisor las novedades o requerimientos pendientes. **13.**Elaborar listados de control de contratos, con sus respectivos estados en las plataformas.**14.** Mantener un control actualizado del cumplimiento de los plazos contractuales (inicio, prórroga, adición, terminación y/o liquidación) y alertar al supervisor de cada contrato cuando se acerquen fechas críticas. **15.**Las demás designadas por el supervisor del contrato de acuerdo al objeto contractual **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por director administrativo de contratación, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar



*Carrera **7 No.6-64 -** Código Postal **150420** Telefax. **0987873020-21** Cel.**3102429449***
***VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co***
*E-mail: **alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co***

oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2025 Certificado de Disponibilidad CDP No. CDP No. **2026000532** de fecha quince (15) de octubre de 2026, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00) M/CTE**, RUBRO 2.1.2.02.02.008.02, Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales / Ingresos corrientes libre destin/Administración Central.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD. -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640



*Carrera **7 No.6-64 -** Código Postal **150420** Telefax. **0987873020-21** Cel.**3102429449***
***VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co***
*E-mail: **alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co***

de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO. - 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ- BOYACÁ Representante Legal: **SALOMON BUITRAGO FONSECA** | JHON ESNEYDER GUERRERO DIAGAMA C.C 1.054.680.867 expedida en Moniquirá - Boyacá |
| Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRA-BOYACÁ Código Postal 150420 | *VEREDA FUNCIAL – MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA* |
| Teléfono: | 311 845 4605 |
| Correo Electrónico: contratacion@sotaquira- | jeguerrerod19@gmail.com |

| | |
|---|---|
| boyaca.gov.co | |

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026.

**Entidad Contratante**

**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
Alcalde Municipal de Sotaquirá – Boyacá

**El contratista**

**JHON ESNEYDER GUERRERO DUAGAMA**
C.C 1.054.680.867 expedida en Moniquirá – Boyacá

*Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación*
*Aprobó: Salomon Buitrago / Alcalde Municipal*